REGISTRO DE NACIMIENTO EN TIEMPO

(Menor de 0 a 17 años) Art. 54 y 55 C.C.

1.- Certificado de nacimiento original del Bebé (Art. 389 BIS 1 L.G.S.)

En caso de no contar con el documento señalado en el párrafo anterior, se deberá presentar denuncia ante la Fiscalía de General Justicia de Colima, en la que deberá constar el motivo de la falta del documento, así como las circunstancias en las que ocurrió el nacimiento;

2.- Constancia de inexistencia de registro del lugar de nacimiento.

3.- Padres:

Casados: Acta de matrimonio certificada (original y copia) Art. 59 C.C.

Solteros: Acta de Nacimiento certificada de c/u (original y copia) Art. 60 C.C.

- **Padres Extranjeros:** Si alguno de los padres es extranjero deberá presentar su **acta de nacimiento apostillada** o legalizada, según sea el caso. **Ambos documentos traducidos al idioma español por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil.** (original y copia)(Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

4.- Identificación oficial VIGENTE de los comparecientes.

5.- Dos testigos con identificación oficial VIGENTE.

6.- Presentar identificación oficial VIGENTE con fotografía de los padres o personas que comparezcan a presentar al registrado. (original y copia) (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento de Registro.

- Si alguno de los padres es menor de edad, se deberá presentar su madre, padre, ascendiente en línea recta y/o colateral hasta tercer grado.

7.- CURP CERTIFICADA DE LOS PADRES, (actualizada, no mayor a 3 meses)

8.- Comprobante de domicilio (mas reciente)

9.-CURP DE ABUELOS PATERNOS/MATERNOS

- **OBSERVACIONES:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados. (no mayor a tres años)

NO TIENE COSTO

REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORANEO
(Mayor de 18 años) (ART. 55 BIS, PARR. SEGUNDO C.C.)

1.- Certificado de nacimiento original (Art. 389 BIS 1 L.G.S.)

En caso de no contar con el documento señalado en el párrafo anterior, se deberá presentar:

Denuncia ante la Fiscalía de General Justicia de Colima; en la que se añadan identificaciones, documentos públicos y/o privados que acrediten el uso del nombre con el cual se pretende registrar la persona;

2.- Constancia de inexistencia de registro de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil donde ocurrió el nacimiento. (art. 108 FRACC III RRC)

3.- Presentar identificación oficial con fotografía de las personas que acudan (original y copia)(Art. 108 FRACC IV RRC)
(INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro.

4.- Cuando las personas progenitoras se presenten a efectuar el reconocimiento correspondiente, deberán presentar acta de nacimiento, o de matrimonio o constancia de existencia de concubinato.

En caso de que alguna de las dos personas progenitoras sea extranjera, deberá presentar copia certificada de su registro de nacimiento debidamente apostillada y/o legalizada; cuando se encuentre asentada en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción correspondiente;

5.- CURP DE LOS PADRES

6.- IDENTIFICACION DE LOS PADRES

7.- CURP DE ABUELOS PATERNOS/MATERNOS

8.- Comprobante de domicilio (art. 108 FRACC. I, RRC)

9.- Dos testigos con identificación Oficial. (Art. 108 FRACC. II, RRC)

10.- No se asentará registro de nacimiento extemporáneo sin la comparecencia de la persona interesada (Art. 112 R.R.C.)

- **Observaciones:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados, no mayor a 3 años a la fecha de su presentación.

COSTO: $586.55

RECONOCIMIENTO DE HIJOS

(Art. 78 C.C. y Art. 52 R.R.C.)

1.- Acta de nacimiento certificada del reconocido (original y Copia) Art. 52 Fracc. I, R.R.C.

2.- Padres:

Casados: Acta de matrimonio certificada (original y copia) Art. 51 Fracc. IV R.R.C.

Solteros: Acta de Nacimiento certificada de c/u (original y copia) Art. 51 Fracc. IV R.R.C.

*****Ocupacion y grado de estudio de los padres.

- **Padres Extranjeros:** Si el reconocedor es extranjero deberá presentar su **acta de nacimiento apostillada o legalizada**, según sea el caso. Además **ambos documentos serán traducidos al idioma español por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil.** (original y copia)(Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

3.- Presentar identificación oficial con fotografía (original y copia)(INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro.

4.- CURP DE LOS PADRES

5.- CURP DE LOS ABUELOS, VIVOS O FINADOS, DOMICILIO EN SU CASO.

6.- Pueden reconocer a sus hijos, los que tengan la edad exigida para contraer matrimonio, más la edad del hijo que va a ser reconocido. (Art. 361 C.C.)

- Cuando el reconocedor no pueda comparecer ante el Oficial, podrá hacerse representar por un poder especial ante notario público, juez competente o juez de paz, en este orden, para reconocer a su nombre y ruego. (Art. 44 del C.C.)

7.- El hijo mayor de edad no puede ser reconocido sin su consentimiento, ni el menor sin el de su tutor, si lo tiene, o el del tutor que el juez le nombrará especialmente para el caso. (Art. 375 C.C.)

8.- Comprobante de domicilio vigente

7.- Dos testigos con identificación vigente. Estad civil y parentesco con el reconocido.

- **Observaciones:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados, no mayor a 5 años a la fecha de su presentación.

Costo del reconocimiento de hijos $ 351.93

MATRIMONIO
(Art. 97 C.C. y Art. 53 R.R.C.)

1.- Ser mayor de edad

2.- Acta de Nacimiento actualizadas, de los pretendientes (original y una copia de cada uno) (Art. 98 Fracc. I C.C.)

En caso de que alguna de las personas contrayentes sea extranjera, deberá presentar copia certificada de registro de nacimiento debidamente apostillada y/o legalizada; cuando se encuentre asentada en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción correspondiente. (Con una vigencia no mayor a 5 años)

3.- Presentar identificación oficial con fotografía vigente al momento del Matrimonio. (original y copia)(INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar)

4.- Cuando una o ambas personas hayan sido casadas con anterioridad o sean viudas, deberán exhibir copia certificada del registro de matrimonio con la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial o copia certificada del acta de divorcio, o copia certificada de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio y del auto que la declare firme; o copia certificada del registro de defunción correspondiente; (original y copia) (Art. 39 y 98 Fracc. VI del C.C.)

5.- Constancia de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **link https://sada.co.gob.mx** (Art. 97 fracc. III, párrafo 3ro., C.C.)

6.- Constancia de NO MATRIMONIO, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado, (León Felipe #86, esq. 27 de septiembre, col. Lomas Verdes, COLIMA, COL. TEL. 3123162106).-

7.- Dos testigos por cada contrayente, con identificación oficial vigente. (Art. 98 Fracc. III C.C.)

8.- Curp certificada de los contrayentes (actualizada, no mayor a tres meses)

9.- CURP de los padres de los contrayentes o fecha de nacimiento.

10.- Llenado de la solicitud de registro de matrimonio. (97,98, 100 y 101 C.C.)

11.- Agendar con 15 días de anticipación y presentar documentación con una semana anticipada como mínimo.

COSTO DEL MATRIMONIO EN ESTA OFICIALÍA $ 1055.79

DEFUNCIONES

(ART. 58 RRC; 117 C.C.)

1.- Certificado de defunción original (Art. 156 y 157 FRACC. II L.S.E.)

2.- Acta de Nacimiento del finado (Original y Copia) (Art. 118 y 119 fracción I del C.C.)

3.- CURP del finado

4.- Acta de Matrimonio, de divorcio o de defunción del cónyuge Original y Copia (Art. 118 y 119 fracción II C.C.)

*CURP DE CONYUGE EN SU CASO.

5.- Identificación oficial del finado (copia y original) (Art. 118 y 119 fracción I del C.C.)

6.- En caso de muerte violenta, oficio emitido por la Fiscalía del Estado, original y copia, en el que se manifiesta si existe impedimento alguno para inhumar, cremar o trasladar el cadáver. (Art. 122 del C.C. y Art. 79 del R.R.C.)

7.- Poder otorgado al representante de la empresa Funeraria Cuando los interesados no puedan concurrir personalmente a la Oficialía a levantar el acta de defunción. (ART. 44 del C.C.)

8.- Dos testigos

9.- De los padres del finado: CURP, estado civil, domicilio, edad y lugar de nacimiento, vivos o finados.

10.- Del médico: CURP, domicilio, estado civil, fecha de nacimiento.

El pago para este servicio se hará en panteón municipal de este municipio y presentar recibo respectivo, o si se requiere traslado el costo es de $410.59

INHUMACION DE CENIZAS

1. ACTA DE DEFUNCION.

2. RECIBO DE PAGO DEL PANTEON (EN CASO DE SER PANTEON EJIDAL NO SE REQUIERE).

3. IDENTIFICACION DEL TRAMITADOR SI ES UN FAMILIAR Y EN SU CASO CARTA PODER SI SE TRATA DE EMPRESA FUNERARIA.

NO TIENE COSTO

INHUMACION DE EXTREMIDAD

1.- Documento expedido por la institución médica que realizó el procedimiento quirúrgico, que contenga:

- Nombre del paciente
- Fecha de amputación
- Causas
- Nombre del médico
- Cédula profesional
- Domicilio del médico

2.- Datos de filiación (acta de nacimiento)
3.- Estado civil (acta de matrimonio, defunción o divorcio)
4.- Carta poder simple, firmada ante dos testigos, en caso de no ser familiar directo quien realiza el trámite; (identificaciones de los firmantes).
5.- Recibo de pago del panteón en su caso.
6.- Identificación del paciente. (INE, pasaporte, licencia de conducir.
8.- CURP del paciente.

NO TIENE COSTO.

DIVORCIO JUDICIAL

Art. 291 C.C. y Art. 56 R.R.C.

1. Oficio de petición (original y copia).
2. Copia certificada de la sentencia Judicial (original y copia).
3. Copia certificada de la Ejecutoria (original y copia).
4. CURP de divorciados.
5. Domicilio, ocupación, escolaridad, lugar de nacimiento y edades.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $ 938.48

ADOPCION (Art. 84 C.C.)

1. Oficio de petición del juzgado (original y copia).
2. Copia certificada de la sentencia Judicial (original y copia).
3. Copia certificada de la Ejecutoria (original y copia).
4. Actas de nacimiento de papás (original y copia actualizada).
5. INE (original y copia).
6. CURP certificada de los padres adoptantes
7. Acta de nacimiento de adoptado, originales actualizadas.
8. CURP de los abuelos

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $ 1,466.38

RECONOCIMIENTO JUDICIAL

Art. 80 C.C.

1. Oficio de petición (original y copia).
2. Copia certificada de la sentencia Judicial (original y copia).
3. Copia certificada de la Ejecutoria (original y copia).
4. Acta del reconocedor.
5. Curp del reconocedor.
6. Identificacion del reconocedor

RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE HIJOS $1,466.38
(INSCRIPCION DE SENTENCIA)

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO

1.- Acta de nacimiento (original y copia).
2.- INE (original y copia).
3.- INE de quien solicita la constancia.
4.- Carta poder en su caso, firmada ante dos testigos, si el solicitante es un tercero.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $ 234.62

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO

(PARA MENOR DE EDAD)

1.- Certificado de nacimiento del menor, original y copia.
2.- Acta de nacimiento de la madre del menor, acta legible y actualizada, original y copia.
3.- INE original y copia de los padres del menor.
Nota: si la constancia de inexistencia es tramitada por otra persona deberá anexar copia de su INE.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $234.62

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO

(PARA MAYOR DE EDAD)

1.- Fe de bautismo o inexistencia de Fe de bautismo, original y copia.
2.- INE en original y copia de quien solicita la constancia.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $ 234.62

INSCRIPCION DE NACIMIENTO (PERSONAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO) Art. 73 R.R.C.

1.- Acta de nacimiento extranjera (original y copia) (Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

2.- Traducción del acta, realizada por traductor oficial, autorizado por la Oficialía del Registro Civil. (Original y copia) (Art. 74 R.R.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad), ***preguntar por traductor en esta oficialía.***

3.- Padres:

- **Casados:** Acta de matrimonio certificada actualizada, que acredite la nacionalidad Mexicana (original y copia) (Art. 30 Constitucional y Art. 76 R.R.C.)
- **Solteros:** Acta de nacimiento actualizada, de algunos de los padres que acredite la nacionalidad mexicana. (original y copia)(Art. 30 Constitucional Y Art. 76 del R.R.C.)

4.- Identificación oficial con fotografía de los padres o del interesado (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro.

5.- CURP certificada de los padres.

6.- CURP de los abuelos

7.- Comprobante de domicilio vigente

5.- Dos testigos con INE (original y copia).

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $ 1,173.10

ACTOS DE LOS MEXICANOS CELEBRADOS EN EL EXTRANJERO, CUANDO EL ACTA SE HUBIERE LEVANTADO COMO REGISTRO Y NO COMO INSCRIPCIÓN (ART. 134 BIS, FRACC. III INCISO D; C.C.)

1.- Acta de nacimiento extranjera apostillada o legalizada(original y copia) (Art. 74 R.R.C., Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

2.- Traducción del acta y del apostille o legalización según sea el caso **por traductor oficial autorizado por la Oficialía del Registro Civil**. (Original y copia) (Art. 74 R.R.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad), ***preguntar por traductor en esta oficialía.***

3.- Padres:

- **Casados:** Acta de matrimonio certificada que acredite la nacionalidad Mexicana (original y copia) (Art. 30 Constitucional y Art. 76 R.R.C.)
- **Solteros:** Acta de nacimiento de algunos de los padres que acredite la nacionalidad mexicana. (original y copia)(Art. 30 Constitucional Y Art. 76 del R.R.C.)

4.- Comprobante de domicilio actual, original y copia.

5.- Presentar identificación oficial con fotografía de los padres o del interesado (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro.

6.- CURP certificada de los padres.

7.- CURP de los abuelos.

Copia certificada del libro, respecto del acta de nacimiento donde la persona nacida en el extranjero se registró como nacida en México.

8.- Resolución de la Dirección del Registro Civil de Estado (DOM. León Felipe #86, esq. 27 de septiembre, col. Lomas Verdes, COLIMA, COL. TEL. 3123162106).

Nota: una vez teniendo la resolución favorable, deberá pasar a esta oficialía con todos los documentos anteriormente mencionados.

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $1,173.10

INSCRIPCION DE MATRIMONIO (MATRIMONIO REALIZADO EN EL EXTRANJERO) Art. 73 R.R.C.

1.- **Acta de matrimonio apostillada o legalizada** (original y copia) (Art. 161 C.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

2.- **Traducción del acta y del apostille o legalización según sea el caso por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil** (original y dos copia) (Art. 74 R.R.C.)

3.- Acta de nacimiento del o la contrayente que acredite la nacionalidad Mexicana. (original y copia)(Art. 76 R.R.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad)

4.- Comprobante de domicilio actual, original y copia.

5.- Presentar identificación oficial con fotografía de los contrayentes (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento del Registro .

6.- CURP certificada de contrayente(s) mexicano(s)

7.- CURP de los padres de contrayente(s) mexicano(s), o fecha de nacimiento.

8.-Autorización de la Dirección del Registro Civil de Estado (DOM. León Felipe #86, esq. 27 de septiembre, col. Lomas Verdes, COLIMA, COL. TEL. 3123162106). (Art. 74 R.R.C.)

Nota: una vez teniendo la autorización de inscripción de nacimiento deberá de pasar a esta oficialía con todos los documentos anterior mencionados para inscribir el acta extranjera.

9.- Dos testigos con INE (original y copia).

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $ 1173.10

INSCRIPCION DE DEFUNCION
(PERSONAS FALLECIDAS EN EL EXTRANJERO)
Art. 73 R.R.C.

1.- **Acta de defunción extranjera apostillada o legalizada**. (original y copia) (Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de la haya, firmado el 5 de Octubre de 1961) .

2.- Traducción del acta y del apostille o legalización según sea el caso por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil (original y copia) (Art. 74 R.R.C. y Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961)

3.- Acta de nacimiento del finado para acreditar la nacionalidad mexicana. (original y copia)(Art. 76 del R.R.C.)

4.- Comprobante de domicilio del familiar mexicano quien realice el trámite, original y copia.

5.- Presentar identificación oficial con fotografía de quien realiza el tramite (original y copia) (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Licencia de conducir o Cartilla Militar) al momento de la inscripción.

6.- Autorización de la Dirección del Registro Civil de Estado (DOM. León Felipe #86, esq. 27 de septiembre, col. Lomas Verdes, COLIMA, COL. TEL. 3123162106). (Art. 74 R.R.C.)

Nota: una vez teniendo la autorización de inscripción de nacimiento deberá de pasar a esta oficialía con todos los documentos anterior mencionados para inscribir el acta extranjera.

7.- Dos testigos con INE (original y copia).

COSTO EN ESTA OFICIALÍA $1,173.10

LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE NACIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO.

ART. 135 BIS C.C.

1. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia
2. Identificación oficial (copia)
3. Ser de nacionalidad mexicana
4. Ser mayor de edad
5. Manifestar nombre sin apellidos y género solicitado
6. **Autorización de la Dirección del Registro Civil de Estado, Dom. LEON FELIPE #86, ESQ. 27 DE SEPTIEMBRE, COL. LOMAS VERDES, Colima, Col. Tel. 0131223162106**
7. **Padres:**

Acta de Nacimiento certificada de c/u (original y copia) Art. 60 C.C.

- **Padres Extranjeros:** Si alguno de los padres es extranjero deberá presentar su **acta de nacimiento apostillada** o legalizada, según sea el caso. **Ambos documentos traducidos al idioma español por perito autorizado por la Oficialía del Registro Civil.** (original y copia)(Art. 7 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad y Convenio de Haya, firmado el 5 de Octubre de 1961).

8.- CURP CERTIFICADA DE LOS PADRES, (actualizada, no mayor a 3 meses)

9**.-** Comprobante de domicilio (mas reciente)

10**.-**CURP DE ABUELOS PATERNOS/MATERNOS

- **OBSERVACIONES:** Los formatos de actas que presenten los interesados deberán estar actualizados. (no mayor a tres años)

JUICIO ADMINISTRATIVO, D.R.C. (ACLARACION Y COMPLENTACION DE ACTA)

- PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL JUICIO.
- COSTO POR ANOTACION MARGINAL AL LIBRO $ 293.28
- ACTA ACTUALIZADA. $ 117.32
- **TOTAL A PAGAR EN ESTA OFICIALIA $ 410.6**

SENTENCIAS JUDICIALES

- OFICIO DEL JUZGADO
- SENTENCIA EJECUTORIADA, (ORIGINAL Y COPIA).
- COSTO POR ANOTACION MARGINAL AL LIBRO $ 1,466.38
- ACTA ACTUALIZADA O COPIA FIEL DEL LIBRO. $ 117.32
- **TOTAL $ 1,583.7**